

0124041B5304*

PAGARE CUOTA MENSUAL CONSTANTE EN PESOS

En la Ciudad de BARRIA a los 15 días del mes de AGOSTO del año 2015

Nº: 459334129

Plazo: (24) MESES

Vencimiento final: (23) 03 (2015)

Sistema de Amortización: Cuota Mensual Constante en Pesos

Yo (Nosotros): ANILY LINDA LÓPEZ GARCÍA

_____, mayor
 esta ciudad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s) que en adelante me(nos) llamaremos, expresamente declaramos: PRIMERO. Que debo(emos) y me(nos) obligamos(a) a pagar incondicionalmente en dinero DE BOGOTÁ con intereses, la cantidad de SESENTA Y DOS MILONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100
62.555.000 y MONEDA LEGAL COLOMBIANA que declaro(amos) recibida en el
 PARAGRAFO El producto del mutuo se destinará de conformidad con la Ley 546 de 1999 y sus Decretos reglamentarios a: vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma SEGUNDO. Que obligo(amos) a pagar en forma incondicional, en la Oficina 007 AVILA GILLY del BANCO DE BARRIA, o a su orden el importe de este título, en DESEIS MIL PESOS mensuales sucesivas e iguales de SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 (62.555.000) cada una, VIENES (23) del mes de JULIO del año 2015 al AGOSTO de cada mes, siendo pagadera la última cuota mensual el día VIENES (23) de cada mes, siendo pagadera la última cuota mensual el día _____

INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter.). conforme al art 6 de la ley 2213 de 2022.

INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 de la ley 2213 de 2022, porque faltó indicar cómo obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email),

Conforme al art 6 Y 11 de la ley 2213 de 2022. INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares.

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.

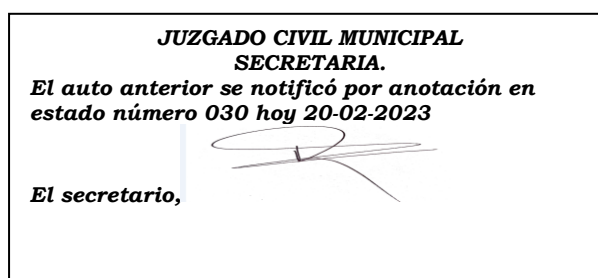
Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) de la ley 2213 de 2022

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

TENGASE al abogado(a) ELKIN ROMERO BERMUDEZ como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5179a164804d5df0ac8fc5de571cf556631ce31812dc059fc008b303cfbb997**

Documento generado en 17/02/2023 04:53:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**